Resolución de Gerencia Municipal N° 0452-2024-MPY

Yungay, 2 de septiembre de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 086-2024-IVP YUNGAY-GG, del Gerente General encargado del Instituto de Viabilidad Municipal de la Provincia de Yungay; Informe Técnico N° 003-2024-MPY/06.44/ECP, de fecha 14 de agosto de 2024, de la Especialista en Control Patrimonial; Informe N° 00921-2024-MPY/06.44, de fecha 15 de agosto de 2024, la Unidad de Logística y Adquisiciones; Informe N° 0383-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 21 de agosto de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas; e Informe Legal N°528-2024-MPY/05.20, de feca 2 de septiembre de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, respecto a la **APROBACION** de la **AFECTACIÓN EN USO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que: *"Las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el cual señala: *"La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*"; Por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, de acuerdo al artículo 56°, inciso 1), de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: "*Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales".*

Que, teniendo en cuenta lo solicitado sobre la afectación en uso de Bienes Muebles, recurrimos al artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece: *"Artículo 6.- Dirección General de Abastecimiento. 6.1 La Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento. Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula. 6.2 Son funciones de la Dirección General de Abastecimiento: 1. Ejercer la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, dictando normas relacionadas con su ámbito de competencia. 2. Programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que componen el Sistema Nacional de Abastecimiento.3. Aprobar la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento. 4. Emitir las directivas y normas complementarias referidas a la estandarización e integración en la prestación de los servicios de mantenimiento, alquiler de locales, seguro, seguridad, distribución, almacenamiento y otras actividades relacionadas al Sistema. (...) 11. Emitir las directivas correspondientes para efectuar el monitoreo y evaluación del desempeño del Sector Público sobre la base de la gestión por resultados, en lo concerniente al Sistema Nacional de Abastecimiento. 12. Proponer la delegación o encargo de funciones a los organismos públicos integrantes del Sistema Nacional de Abastecimiento".*

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de los bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo objetivo es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, referente a la gestión de bienes muebles, en el inciso h) del numeral 4.2. del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, señala: *"Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna".*

Que, del presente caso, el artículo 54° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, señala, *"Acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública".*

Que, al respecto el artículo 55° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, establece: *"Artículo 55.- Alcances de la afectación en uso. 55.1 La afectaría está obligada a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectado en uso.* Numeral modificado por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01. *55.2 La afectaría está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse. 55.3 La propietaria del bien mueble patrimonial puede poner término unilateralmente y de pleno derecho a las afectaciones en uso que otorgue, en casos de Estado de Emergencia. 55.4 Una vez extinguida la afectación en uso, la afectaría procede a la devolución del bien mueble patrimonial sin más desgaste que el producido por su uso ordinario, suscribiendo con la propietaria un Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02".*

Que, en esa misma línea el numeral 56.1) del artículo 56° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, prevalece; "*La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período".*

Que, el artículo 57° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, señala: *"Artículo 57.- Trámite para la afectación en uso. 57.1 La solicitud de afectación en uso es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, y contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado. b) La finalidad a la que se destinará el bien mueble patrimonial y el plazo requerido. 57.2 La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso, de acuerdo a lo siguiente:* Numeral modificado por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01: *a) Si la afectación en uso es a favor de otra Entidad u*

Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, la cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva. b) Si la afectación en uso es de una Entidad a favor de sus Organizaciones, o de las Organizaciones a favor de la Entidad a la que pertenecen, o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la afectación en uso, refrenda el Informe Técnico, el cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva. Literal modificado por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01. *57.3 La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP".*

Que, a través del Oficio N° 086-2024-IVP YUNGAY-GG, el Gerente General encargado del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Yungay, solicita afectación en uso de los equipos donados por Provias Descentralizado con la finalidad de fortalecer la capacidad técnica y operativa para la gestión de la infraestructura vial del IVP Yungay.

Que, con Informe Técnico N° 003-2024-MPY/06.44/ECP, de fecha 14 de agosto de 2024, la Especialista en Control Patrimonial, remite informe técnico para Acto de Administración – afectación de uso; del cual concluye y recomienda que, en función de los alcances de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y modificatorias, se RECOMIENDA, aprobar la Afectación en uso de los bienes muebles patrimoniales a favor del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Yungay, por un plazo de (01) año, contabilizando desde la suscripción del Acta de Entrega de Recepción, para mejorar la capacidad técnica y operativa para la gestión de la infraestructura vial vecinal de la provincia de Yungay (finalidad publica), cuyo detalle de los bienes muebles Apéndice A – Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales; para tal efecto eleva los antecedentes para la su evaluación, aprobación y emisión del acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 00921-2024-MPY/06.44, de fecha 15 de agosto de 2024, la Unidad de Logística y Adquisiciones, remite informe – afectación en uso.

Que, a través del Informe N° 0383-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 21 de agosto de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita aprobación mediante acto resolutivo – afectación en uso de bienes muebles patrimoniales a favor del Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Yungay, por un plazo de (01) año, contabilizando de la suscripción del Acta de Entrega Recepción, cuyo detalle de los bienes muebles se detallan en el Apéndice A – Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales del Informe Técnico N° 003-2024-MPY/06.44/ECP.

Que, con Proveído S/N de fecha 23 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal solicita informe legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe Legal N°271-2024-MPY/05.20, de fecha 30 de septiembre de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, emite la siguiente opinión, que: *"(...) Que, mediante acto resolutivo, se APRUEBE la AFECTACIÓN EN USO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE YUNGAY."*

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **"AFECTACIÓN EN USO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE YUNGAY"**, por el **PLAZO DE UN (01) AÑO**, contabilizado desde la Suscripción del Acta de Entrega de Recepción; en merito al artículo 57° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, solicitado por el Gerente General (e) del IVP, DEBIENDO DAR BUEN USO Y CONSERVACIÓN DE LO ASIGNADO, según el siguiente detalle:

APÉNDICE A

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Nro.	CODIGO PATROMINIAL	DENOMINACION DEL BIEN	DETALLE TECNICO				ESTADO COSERV.	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/)	CAUSAL	UBUCACIÓN
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR					
1	740805000090	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	DYNABOOK	SATELLITE PRO C50K	Z2019697E	PLOMO	BUENO	1503.020301	5,752.50	Afectación en Uso	Oficina de CP
2	602240520003	ESTACION TOTAL	LEICA	TS07-R500	3337222	GRIS/VERDE	BUENO	1503.02090	43,788.93	Afectación en Uso	Oficina de CP
3	740880370030	MONITOR LED	HP	E24MV G4	CNC333NYZ	NEGRO	BUENO	1503.020301	1,200.00	Afectación en Uso	Oficina de CP
4	740899500151	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO -CPU	HP	ELITE SFF600G9	MXL3373JYN	NEGRO	BUENO	1503.020301	4,232.60	Afectación en Uso	Oficina de CP
5	740895000163	TECLADO - KEYBOARD	HP	TPA-P001K	9CP315QHY7	NEGRO	BUENO	1503.020301	219.00	Afectación en Uso	Oficina de CP
								TOTAL DE LA CUENTA CONTABLE 1503.020301 ... S/	**11,404.10**		
								TOTAL DE LA CUENTA CONTABLE 1503.020905 ... S/	**43,788.93**		
								TOTAL GENERAL ... S/	**55,193.03**		

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDER, con la de **SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA DE RECEPCIÓN**, a fin de asignarse los bienes en **AFECTACIÓN EN USO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE YUNGAY.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a **CONTROL PATRIMONIAL** de la Municipalidad Provincial de Yungay, **HACER ENTREGA DE LOS BIENES CON AFECTACIÓN EN USO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE YUNGAY,** debiendo detallar el estado y código patrimonial de cada bien.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad, a la Gerencia de Administración y Finanzas, al Instituto de Vialidad Municipal, Unidad de Logística y Adquisiciones, a su Especialista en Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, al **INSTITUTO DE VIALIDAD MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE YUNGAY**, a la Gerencia y Unidades, correspondientes para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (https://www.gob.pe/muniyungay).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

EER/Abg. ITHC.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL